



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 109-2016-SMV/11.1

Lima, 18 de octubre del 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016036521, así como el Informe Interno N° 825-2016-SMV/11.1 de 13 de octubre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 26 de setiembre del 2016, Maestro Perú S.A., debidamente representada por su Apoderado Legal, el señor Julio Alcalde Alcalde, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01;

Que, de la evaluación efectuada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 148-2008-EF/94.06.3 de 12 de noviembre del 2008, se dispuso la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Maestro Home Center S.A., en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación Social del 22 de setiembre del 2010, otorgada ante el Notario Público, doctor Ricardo Fernandini Barreda, Maestro Home Center S.A. cambio su denominación social a Maestro Perú S.A.;

Que, en Junta Universal de Accionistas de Maestro Perú S.A., realizada el 19 de setiembre del 2016, se acordó por unanimidad la exclusión de la totalidad de acciones comunes representativas del capital social de la sociedad, del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha verificado que Maestro Perú S.A., ha cumplido con los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores y por el artículo 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que, el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 19, inciso 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores y procede a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, se observa que la totalidad de los titulares de las acciones comunes representativas del capital social de Maestro Perú S.A., han expresado su aceptación a la decisión de solicitar la exclusión de los referidos valores, por lo cual dicha exclusión se encuentra dentro de la causal de excepción para realizar una Oferta Pública de Compra contemplada en el artículo 37, literal c) del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otros, la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Maestro Perú S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Maestro Perú S.A. en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas